



Resolución Jefatural

N° 00211-2023-MINEDU/SG-OGA

Lima, 10 de agosto de 2023

Visto, el Expediente N° 44672-2020, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, la empresa COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L. (en adelante, el Contratista) suscribió con el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 024: SEDE CENTRAL** (en adelante, la Entidad) el Contrato N° 027-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2020-MINEDU/UE024, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”, por un monto ascendente a S/ 199,555.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución es de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del Acta de inicio del servicio;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, la Entidad y el Contratista suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 027-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, con el objeto de modificar la cláusula quinta del mismo, quedando redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta agotar el monto del contrato, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del Acta de inicio del servicio (...)”

Que, mediante Informe N° 00458-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-TRANS, la Coordinación de Transporte de la Oficina de Logística, área usuaria y supervisora del servicios, sustenta técnicamente y solicita la reducción de prestaciones del servicio de mantenimiento preventivo de la flota vehicular de la sede central del Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de*

EXPEDIENTE: TRA2020-INT-0044672 CLAVE: 869122

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, de la misma forma el artículo 139 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*";

Que, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, que prevé la normativa de contrataciones del Estado, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los servicios –bienes y obras- necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, una Entidad puede disponer prestaciones adicionales, así como la reducción de las mismas en un contrato de servicios -hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original- siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad pública de la contratación. En ese contexto, el costo de adicionales y reducciones se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato; de conformidad con el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento;

Que, al respecto mediante Informe N° 395-2023-MINEDU-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 027-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024 de acuerdo con lo informado por la Coordinación de Transporte de la Oficina de Logística, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la reducción de prestaciones al Contrato N° 027-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, por el monto de S/ 47,893.20 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres con 20/100 Soles), que equivale el 24% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2023, se delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU,

EXPEDIENTE: TRA2020-INT-0044672 CLAVE: 869122

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



de fecha 04 de enero de 2023, contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 027-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	Monto Original del Contrato	Reducción	Representa en %	Monto del Contrato Modificado
Contrato N° 027-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024	S/ 199,555.00	S/ 47,893.20	24%	S/ 151,661.80

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 027-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de la Oficina de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

EXPEDIENTE: TRA2020-INT-0044672 CLAVE: 869122

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

